



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 116-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 18 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 0.60 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD. 441-III, VALLE DE MOCHE, SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 13,979.10 A FAVOR DEL SEÑOR GERMAN FRANCISCO LLERENA ALFARO"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.60 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 441-III, Valle de Moche, Sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 13,979.10 a favor del señor **German Francisco Llerena Alfaro**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 30 de diciembre de 1980, la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, el **CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 0242** de un lote de Terreno de 1.00 ha.

Que, con fecha 11 de mayo del 1993, el Juzgado de Paz de Huanchaco y el Señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas suscriben un Acta de Inspección Ocular de Posesión del Terreno ubicado a la altura del Km. 571 de la vía de evitamiento, sector Huanchaquito Alto, a fin de constatar la posesión que viene ejerciendo sobre un lote de 0.56 has, debido a que personas desconocidas pretenden despojarlo de la posesión e invadir su terreno.

Que, mediante Oficio N° 232-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 26 de abril del 2012, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada comunica al Presidente del Comité de Venta Directa de Tierras, que el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial en el Informe de pre-ubicación del terreno, indica que el terreno se superpone en parte con área eriaza (que en el año 2003 se delimitó para una laguna de oxidación en el sector Huanchaquito, cuyo trámite quedó en abandono) así mismo se superpone totalmente con Área de Riesgo, según la zonificación de Usos de Suelos del Plan de Desarrollo del sector costero del distrito de Huanchaco; declarando la venta directa improcedente de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Venta Directa de Tierras.

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 162 Fecha: 02 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Solicitud de fecha 20 de junio del 2012, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 0.61 has, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de julio del 2012, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, reitera al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la solicitud de venta directa del terreno que posee de 0.61 has, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, adjuntando documentación que fue requerida con Oficio N° 1104-2012-GRLL-PRE/PECH-01.

Que, mediante Oficio N° 1529-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 12 de setiembre del 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas que cumpla con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2011/SBN, es decir mayores elementos de pruebas que acrediten vuestra pretensión, así como documento registral en el que se especifique la partida electrónica en la que se encuentra registrado el predio de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC entre otros, caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, conforme al numeral 3.2) de dicha directiva.

Que, mediante documento S/N, de fecha 18 de setiembre de 2012, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la documentación que fue solicitada con Oficio N° 1529-2012-GRLL-PRE/PECH-01.

Que, mediante Informe N° 427-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 5 de octubre del 2012, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a plotear las coordenadas del plano presentado por el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, habiéndose determinado que el terreno se ubica en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa); cabe advertir que el predio se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan, recomendado que se solicite a la Dirección Regional de Cultura La Libertad que emita la opinión aprobatoria, a fin de evitar cualquier conflicto al respecto.

Que, mediante Oficio N° 1707-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 12 de octubre del 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a la Directora Regional de Cultura La Libertad, Opinión Técnica referente a la ubicación del predio que viene poseyendo el Señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, debido a que se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan.

Que, mediante Oficio N° 2091-2012-DRC-LIB/MC, de fecha 13 de noviembre del 2012, la Directora Regional de Cultura La Libertad comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el predio que viene poseyendo el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan, por lo que es necesario que se tramite ante el Ministerio de Cultura la emisión del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos – CIRA.

Que, mediante Oficio N° 1914-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 15 de noviembre del 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas que cumpla con presentar el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos – CIRA, debido a que el predio se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan.

Que, mediante documento S/N, de fecha 19 de diciembre de 2012, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos – CIRA que fue solicitado con Oficio N° 1914-2012-GRLL-PRE/PECH-01, en donde se indica que no existen restos arqueológicos en la superficie del proyecto "Parcela S/N Certificación de Posesión N° 242, con un área de 0.61 has".

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 26 de febrero del 2013, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa al Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que la posesión del señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas se encuentra antes del 25 de noviembre de 2010 y estando a la fecha el predio en uso destinado a la actividad comercial de estacionamiento de carros, el predio se encuentra cercado en toda su extensión con muros de adobe.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2013-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 5 de marzo del 2013, la abogada Adriana Llanos Ballard de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, indica que: Resulta legalmente factible, la transferencia del predio de un área aprox. de 0.60 has, ubicado en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, bajo la modalidad de venta directa, a favor del señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas. Recomienda efectuar la valorización comercial del predio y ponerla en conocimiento del administrado, a fin de que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en los numerales 3.7 y 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN, para su posterior publicación.

Que, con fecha 27 de marzo de 2013, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas y la señora Blanca Ruth Alfaro de Llerena (TRANSFERENTES) suscriben con el señor German Francisco Llerena Alfaro (TRANSFERIDO), el **CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE POSESION**, en donde los transferentes declaran ser poseedores del lote de terreno de 0.61 has, ubicada en el centro poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 162 Fecha: 02 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante documento S/N, de fecha 1 de abril de 2013, el señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas y la señora Blanca Ruth Alfaro de Llerena, remiten al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Contrato Privado de Transferencia de Posesión, a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante proveído inserto en el documento S/N, de fecha 1 de abril de 2013, el abogado Alex Comeca Castillo, indica que la transferencia de posesión es conforme a Ley, por lo que el procedimiento de Venta Directa deberá seguir a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante Informe N° 306-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 16 de julio del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 441-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, en un área de **0.60 has.**

Que, mediante Oficio N° 304-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 23 de agosto del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras solicita al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la contratación de un perito tasador, a fin de que realice la valorización comercial del Lote VD. 441-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, en un área de 0.60 has; conforme se establece en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Oficio N° 305-2013-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 23 de agosto del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es ingeniero especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la valorización comercial del predio a transferir.

Que, mediante Oficio N° 1485-2013-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 19 de septiembre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, la contratación de un Perito Externo, a fin de que se realice la valorización comercial del predio a transferir a favor del administrado; conforme se establece en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha 7 de noviembre de 2013, el **Ingeniero Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel** (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 441-III Etapa, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 13,651.47**, a favor del señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, para un total de **0.60 has.**

Que, mediante Oficio N° 034-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 12 de noviembre de 2013, el ingeniero **Olson Avellaneda Vargas** (Ingeniero Especialista), remite al Sub. Gerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 441-III Etapa, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 13,510.80**, a favor del señor Gonzalo Prudencio Llerena Vargas, para un total de **0.60 has.**

Que, mediante Informe N° 227-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15 de noviembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que existen 2 valorizaciones comerciales realizadas al Lote VD. 441-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaquito, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, en un área de 0.60 has; que, por convenir a los intereses del Estado – Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia es **S/. 13,651.47.**

Que, mediante documento S/N, de fecha 20 de noviembre del 2013, el señor German Francisco Llerena Alfaro comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Oficio N° 1932-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 25 de noviembre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor German Francisco Llerena Alfaro, que dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, deberán cumplir con realizar la publicación en forma simultánea del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad; conforme a lo establecido en el numeral 3.10 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante documento S/N, de fecha 3 de diciembre del 2013, el señor German Francisco Llerena Alfaro comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se han realizado las publicaciones del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 2136-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 18 de diciembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 0.60 has, con un valor de S/. 13,651.47, a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2014-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 4 de junio del 2014, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que por lo expuesto y contando con los

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICO

Victor Hugo Chacuz Minchola
FEDATARIO 02 DIC 2014
Reg. N° 162 Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

informes técnicos legales del PECH, es de opinión **QUE PROCEDE** la adjudicación de venta directa del predio denominado VD. 441-III Etapa, de 0.60 has, con un valor comercial de S/. 13,651.47, a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante Oficio N° 0253-2014-GRLL-PRE de fecha 5 de junio del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad remite al Consejero Delegado, el expediente administrativo de venta directa a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro, a fin de que el Consejo Regional mediante acuerdo regional autorice la transferencia a título oneroso del terreno de 0.60 has.

Que, mediante Oficio N° 240-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 6 de junio del 2014, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 01 lote de terreno a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante Oficio N° 080-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 9 de julio del 2014, el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relativo a actualizar la tasación del predio, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 299-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 9 de julio del 2014, el Consejero Delegado devuelve al Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo del señor German Francisco Llerena Alfaro, a fin de actualizar la tasación del predio, debido a que la vigencia de la tasación ha caducado.

Que, mediante Oficio N° 357-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 16 de julio del 2014, el sub. Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro.

Que, mediante Oficio N° 0094-2014-GRLL-PRE/PECH.09-OAV, de fecha 17 de julio de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al sub. Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valoración comercial del predio, ubicado en el VD. 441-III, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 13,979.10**, a favor del señor German Francisco Llerena Alfaro, para un total de **0.60 has.**

Que, mediante Oficio N° 477-2014-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 1 de abril del 2014, el Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado, la actualización del valor comercial del precio de venta directa del predio posesionado por el señor German Francisco Llerena Alfaro.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.60 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 441-III, valle de Moche, sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11219428 del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 13,979.10 a favor del señor **German Francisco Llerena Alfaro**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 162 Fecha: 02 DIC 2014

Reg. Doc. 02080331
Reg. Exp. 00624857



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Richard Diaz Cordero
PRESIDENTE